



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 005

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA "TALLITO" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT, 08 ENE 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N°015/1881 de fecha 02 de Julio de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/679 del 31 de Mayo de 2005 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI; Informe de Fiscalización de fecha 17/12/2013 de la fiscalizadora Sra. Yovana Webar Cáceres y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/679 de fecha 31 de Mayo de 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento N°248 con una duración indefinida a la Sala Cuna "**TALLITO**" ubicada en calle Libertad N°545, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representado legalmente por doña Nur Said Vargas, Rut N° 8.122.814-0, para una capacidad total autorizada de 31 lactantes nivel sala cuna.

2.- Que, con fecha 19 de Marzo de 2013, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones de incumplimiento grave a la normativa vigente.

3.- Que, con fecha 10 de Diciembre de 2013, se realiza nueva fiscalización al establecimiento por parte de funcionarios de esta Dirección Regional, junto a funcionarios de la Dirección Nacional de este Servicio, verificándose que a la fecha no se han subsanado las observaciones detectadas en fiscalización anterior de fecha 19 de marzo de 2013, consistentes en:

a) Ventanas de salas de actividades de nivel sala cuna no cuentan con protección de diseño no trepable a la altura mínima de 1,40 mts. (Infracción grave.)

b) No se constata registro formal del personal relativo a la toma de conocimiento de Plan de Evacuación y Emergencias. (Infracción grave).

4.- Que, además en la presente fiscalización se verificaron nuevas observaciones graves consistentes en:

a) Se evidencia habitación ubicada en el primer piso del establecimiento (patio de servicio), la cual cohabita con el local educacional, informándose por el representante legal que este recinto se utiliza como habitación para estudiante una vez por semana.

b) Planos del establecimiento no coinciden con la realidad actual del local.

c) Puertas de salida de emergencia de niveles salas cunas se encuentran con seguro en horario de funcionamiento.

5.- Que, el resuelvo sexto de la Resolución Exenta 015/679 que otorgó el empadronamiento indefinido al establecimiento dispone que: " *El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva*



El primer paso, el más importante.

el derecho de revocar en cualquier momento mediante resolución fundada de la Directora Regional Décima Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento."

6.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/679 de 31 de mayo de 2005.

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna "TALLITO", ubicada en calle Libertad N°545, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/679 de fecha 31 de Mayo de 2005, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 248** otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/FCD/HOV/hov
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- SERNAC
- SERVIU
- MOP
- Hotel Holiday
- Delegación Bienestar (Armada de Chile)
- Nivea
- Dimarsa
- Teletón
- SODEXO
- EDEN RED
- Gobierno Regional
- Ministerio de Justicia
- Poder Judicial



El primer paso, el más importante.

- Universidad San Sebastián
- Universidad Santo Tomás
- Preuniversitario Pedro de Valdivia
- Comercial HC
- Comercial IASACORP
- Óptica GMO
- La Polar
- Falabella
- Universidad Austral de Chile
- FOSIS
- COVEPA
- Ventisqueros
- Gacel
- ESSAL
- IST
- Mutua de Seguridad
- Consultorio Carmela Carvajal
- Superintendencia de Educación
- Lápiz López
- Maui and Sons
- Aeronáutica Civil
- Colegio American School
- SIAC X Región
- Oficina de Partes